



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: III Modificación de Créditos del Presupuesto de 2024, consistente en Suplementos de Crédito financiados con bajas por anulación en otras aplicaciones del Presupuesto y remanente de tesorería con financiación afectada, así como cambio de denominación de aplicación presupuestaria del programa 340 "Deportes".

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

INFORME. -

PRIMERO. - De la propuesta de Modificación.

Que el expediente de modificación que se tramita, tiene su fundamento en las Propuestas de las Delegaciones de Obras, Policía, Hacienda y Cultura que constan en el expediente, y en las que se alude a las condiciones establecidas en los artículos 40 y 41 del RD 500/1990 de 20 de abril, esto es, la clase de modificación que se propone, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta (se acompaña resumen del expediente de SICAL), así como el carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlo.

La modificación que se propone es para Suplementos de Crédito, y se encuentra prevista en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

untamiento de Chiclana de la Frontera – Dpto. de Intervención –C/ Constitución –11130Chiclana (Cádiz) – Tf 956490129 – Fax 956012922 –intervencion@chiclana.es

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 12/06/2024 12:06:08
--	------------------------------------



n00671a1470a0c06aa807e8052060c06f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a0c06aa807e8052060c06f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Asimismo, se presenta propuesta de la Delegación de Deportes, solicitando el cambio de denominación de la aplicación presupuestaria 74-340/489.04 en el sentido de que, donde dice "CONVENIO KITE SURF CHICLANA", debe decir "CONVENIO SURF ON", manteniendo inalterado el importe previsto.

A este respecto hay que decir que se trata de una subvención nominativa de las previstas en el Presupuesto para 2024 aprobado por el Pleno en sesión de 20/01/24, elaborado conforme a las propuestas realizadas por las delegaciones y servicios gestores y que detectado error en la denominación de ésta, se pretender subsanar.

SEGUNDO. - Del resumen de las modificaciones propuestas.

El resumen de las modificaciones propuestas en Gastos, agrupadas por tipo y por capítulos es el siguiente:

CAPI TULO	DESCRIPCIÓN	Bajas por anulación	Suplementos de Créditos
I	Gastos de Personal	15.762,85	
II	Gastos Corrientes y de servicios	192.327,74	186.121,80
IV	Transferencias corrientes		6.205,94
VI	Inversiones Financieras	80.000,00	120.943,61
	TOTALES	288.090,59	313.271,35

TERCERO. - De la financiación del expediente de modificación.

Que las altas propuestas, se financian con bajas por anulación en otras aplicaciones del presupuesto en vigor para lo que se han practicado las correspondientes retenciones de crédito por un importe de 288.090,59 euros, así como con remanente de tesorería con financiación afectada resultante de la Liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio de 2023, en cuantía de 25.180,76 euros.

A este respecto, hay que hacer mención a lo dispuesto por el art.177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que dispone que , los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con nuevos o mayores ingresos y mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas.

Por su parte el art. 104 del mismo RD 500/1990, establece que:

1. Se entenderá por remanente de Tesorería inicial el obtenido una vez efectuadas las deducciones a que hacen referencia los artículos anteriores.

2. El remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto.

Intervención de Chiclana de la Frontera – Dpto. de Intervención –C/ Constitución –11130Chiclana (Cádiz) – Tf 956490129 – Fax 956012922 –intervencion@chiclana.es

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 12/06/2024 12:06:08
--	------------------------------------

n00671a1470a0c06aa807e8052060c06f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a1470a0c06aa807e8052060c06f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

3. El remanente líquido de Tesorería será, en cada momento, el que resulte de deducir del remanente inicial las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito.
4. En ningún caso el remanente de Tesorería formará parte de las previsiones iniciales de ingresos ni podrá financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del presupuesto de gastos.
5. La utilización del remanente de Tesorería como recurso para la financiación de modificaciones de créditos no dará lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios."

De la Liquidación del Presupuesto de 2023, resultó Remanente de tesorería con financiación afectada con cargo al cual se financian los 25.180,76 de diferencia entre las bajas y altas, y que se dotan en la aplicación 51-870.10 del Presupuesto de Ingresos en vigor.

CUARTO. - De la publicidad, competencia y quórum.

El expediente de modificación de créditos propuesto deberá someterse a las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 de la misma, esto es, se aprobará por el Pleno inicialmente exponiéndose al público durante 15 días, considerándose definitivamente aprobado si no se producen reclamaciones en dicho periodo.

QUINTO. - De la situación del presupuesto.

Que el presupuesto sobre el que se práctica la presente Modificación Presupuestaria, corresponde al aprobado definitivamente para el presente ejercicio de 2024 en sesión Plenaria de fecha 20 de enero del corriente.

SEXTO. -De la incidencia en la estabilidad presupuestaria y en el cómputo de la regla de gasto.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que:

"1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria."

Por su parte la guía para la determinación de la regla del gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, indica en el apartado relativo a la aplicación práctica de la regla del gasto, que, *"el gasto computable del año n, se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: Presupuestos, ejecución o liquidación."*

De esta manera, y en virtud de la normativa citada, encontrándonos en la fase de ejecución presupuestaria, procedería analizar la incidencia de la presente modificación tanto en la estabilidad presupuestaria como en el cumplimiento de la regla de gasto.

No obstante, ante las consultas realizadas para el seguimiento de dichos ratios en la fase de ejecución, la IGAE ha determinado que si bien la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el RD 500/1990 así como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la LOEPSF, sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación

Intervención de Chiclana de la Frontera – Dpto. de Intervención –C/ Constitución –11130Chiclana (Cádiz) – Tf 956490129 – Fax 956012922 –intervencion@chiclana.es



n00671a1470a0c06aa807e8052060c06f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a1470a0c06aa807e8052060c06f>

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 12/06/2024 12:06:08
--	------------------------------------

presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente. De esta forma, la verificación de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refieren las Ordenes HAP 2105/2012 y 2082/2014 que modifica la anterior, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la propia LOEPSF.

En cualquier caso, si podemos poner de manifiesto, que la presente modificación no afectará a la estabilidad presupuestaria por cuanto no supone un incremento de gasto no financiero al estar financiado con otros gastos no financieros y con financiación afectada.

Por lo que se refiere a la regla de gasto, con la presente modificación de créditos el gasto computable tampoco se incrementa, por la misma razón explicada en el párrafo anterior.

No obstante, sería en el próximo informe trimestral a rendir y en la liquidación del presupuesto donde se ponga de manifiesto este impacto y se compruebe si con la presente modificación y la previsión de su ejecución se continua en un escenario tanto de estabilidad como de cumplimiento de la regla de gasto.

RESULTADO. - Visto lo expuesto, se informa el expediente de conformidad.

EL INTERVENTOR,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	12/06/2024 12:06:08



n00671a1470a0c06aa807e8052060c06f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=n00671a1470a0c06aa807e8052060c06f>